CONTRATO: X **CONVENIO:**

CONTRATO No.	1879 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2025
CLASE DE CONTRATO	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
OBJETO DEL CONTRATO	
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO SANITARIO Y AMBIENTAL ESPECIALIZADO, PARA APOYAR LAS ACCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE DEPARTAMENTAL	

DATOS DEL CONTRATISTA	
Nombre o razón Social:	NIDIA FRANCISCA TERAN VIVAS
Identificación	69.055.251 de San Francisco (Ptyo)
Representante	N/A
Identificación	N/A
Si hubo cesión del contrato, datos del cesionario.	N/A
Identificación:	N/A

VIGENCIA DEL CONTRATO			
Plazo Inicial:	Un (01) mes y Catorce (14) días	**Valor Inicial:**	$ 6.622.000
Fecha de inicio:	20/11/2025	**Fecha de terminación:**	31/12/2025
Modificatorio No. 1	N/A	**Nuevo plazo del contrato**	N/A
Nuevo valor del contrato	N/A	**N/A**	N/A

GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA MINUTA					
COMPAÑÍA DE SEGUROS	**AMPARO**	**No. DE PÓLIZA**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	
				Desde	**Hasta**
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	N/A		N/A	N/A	N/A

PAGOS EFECTUADOS

Concepto	Valor pagado	No. Orden de Pago y año	Amortización del Anticipo
Pago No. 01	$ 1.655.500,00	2025013291	N/A
Pago No. 02	$ 4.515.000,00	2025014675	N/A

ESTADO FINANCIERO

Concepto	Valor
Valor Inicial del contrato	$ 6.622.000,00
Valor Adicionado	$ 00,00
Valor disminuido del contrato	$ 00,00
Valor total del contrato	$ 6.622.000,00
Valor contrato ejecutado	$ 6.170.500,00
Valor Recibido por el Contratista	$ 6.170.500,00
Valor no ejecutado a favor del Departamento	$ 451.500,00
Saldo a favor del contratista	$ 00,00
La siguiente casilla aplica solo para convenios	
Valor aportado por la Gobernación	**N/A**
Valor aportado por el Contratista	**N/A**
Saldo a Favor del Contratista Previo descuentos.	**N/A**
Valor no Ejecutado a Favor del departamento	**N/A**
Valor Rendimientos financieros	**N/A**
Saldo FINAL a Favor del Contratista	**N/A**

Si el contrato establece anticipo, diligencie el siguiente recuadro:

ANTICIPO	
Valor del Anticipo	**N/A**
Valor Amortizado	**N/A**
Saldo por amortizar	**N/A**

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Descripción	Marque con una X
Se efectuó a entera satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente.	X
No se efectuó a entera satisfacción la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente	N/A

El contratista cumplió durante la ejecución del mismo. Se anexan los soportes de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales en los términos y cuantías establecidos por la Ley.	X

DATOS DEL SUPERVISOR

Nombre: EDINSON ZUÑIGA ACOSTA

Cargo: Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente

OBSERVACIONES DE LAS PARTES

1- Qué, el día 20 de noviembre de 2025, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** y la contratista **NIDIA FRANCISCA TERAN VIVAS** identificada con C.C. No. 69.055.251 de San Francisco (Ptyo), suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 1879-2025 del 20 de noviembre de 2025, con el siguiente objeto contractual: "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO SANITARIO Y AMBIENTAL ESPECIALIZADO, PARA APOYAR LAS ACCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE DEPARTAMENTAL**", por el valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTI DOS MIL PESOS ($6.622.000,00) M/CTE.,** y con un plazo inicial de un (1) mes y Catorce (14) días, sin exceder del 31 de diciembre del 2025.

2- Que, una vez cumplidos los requisitos de ejecución y legalización del contrato, es decir con la expedición del registro presupuestal No. 2025010487, se dio inicio al contrato con fecha 20 de noviembre de 2025.

3- Que el día 01 de diciembre 2025 la contratista **NIDIA FRANCISCA TERAN VIVAS**, presentó informe mensual de actividades No. 01 del periodo correspondiente a 20/11/2025 hasta 30/11/2025, con un porcentaje de avance del 25%.

4- Que el día 17 de diciembre 2025 la contratista **NIDIA FRANCISCA TERAN VIVAS**, presentó informe mensual de actividades No. 02 del periodo correspondiente a 01/12/2025 hasta 31/12/2025, con un porcentaje de avance del 93.18%.

5- Qué, el día 17 de diciembre de 2025, el Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente – **EDINSON ZUÑIGA ACOSTA**, en calidad de supervisor del contrato suscribió el Informe de Supervisión donde manifiesta que una vez cotejada la información contenida en los informes mensuales de actividades, el contratista ejecuto a satisfacción las actividades a su cargo conforme a las obligaciones del contrato de prestación de servicios No. 1879-2025 del 20 de noviembre de 2025, en un porcentaje de ejecución del 93,18% que corresponde al valor de **SEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($ 6.170.500,00) M/CTE.,** de conformidad con el siguiente balance.

Concepto	Valor
Valor Inicial del contrato	$ 6.622.000,00
Valor Adicionado	$ 00,00
Valor disminuido del contrato	$ 00,00
Valor total del contrato	$ 6.622.000,00
Valor contrato ejecutado	$ 6.170.500,00
Valor Recibido por el Contratista	$ 6.170.500,00
Valor no ejecutado a favor del Departamento	$ 451.500,00
Saldo a favor del contratista	$ 00,00

6- Que, la contratista **NIDIA FRANCISCA TERAN VIVAS** identificada con C.C. No. 69.055.251 de San Francisco (Ptyo), durante la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1879-2025 del 20 de noviembre de 2025, realizó los pagos de los aportes al sistema de seguridad social exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

7- Que, se ve la necesidad de realizar la presente liquidación con el fin de liberar el saldo que quedó comprometido por la entidad en el contrato de Prestación de Servicios No. 1879-2025 del 20 de noviembre de 2025, a favor del departamento del Putumayo por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($451.500) M/CTE.**

8- De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor designado por la entidad para el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de las prestaciones debidas por el contratista, certifica para efectos de la presente liquidación haber verificado términos y el cumplimiento de las obligaciones parcialmente a cargo del contratista, así como también el pago de aportes a seguridad social, estampillas y demás que se encuentren a cargo del contratista durante el plazo y la vigencia del mismo, constatando el cumplimiento de las obligaciones previa verificación de todos y cada uno de los soportes aportados, aceptando cada una de la entrega de bienes y servicios que el contratista realizó en virtud del presente contrato.

9- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007, "*La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal termino, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, a la fecha del acuerdo que la disponga.*

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con los dispuesto en el artículo 136 del C .C.A.(Código derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011, Rige a partir de los dos (2) de julio del año 2012-Subrogado por el artículo 44 de la Ley 446 de 1998). Si vencido el plazo

anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. (Código derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011. Rige a partir de los dos (2) de julio del año 2012.-Subrogado por el artículo 44 de la Ley 446 de 1998.)

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no haya sido objeto de acuerdo.

10- Qué, en palabras del Consejo de Estado "(...) *el término de caducidad del medio de control de controversias contractuales en contratos de liquidación bilateral extemporánea frente a los plazos legales o convencionales establecidos para ello. Formula de solución: En el evento en que la liquidación bilateral del contrato se haya practicado luego de vencido el termino pactado o supletorio (de 4 meses). Para su adopción por mutuo acuerdo y del periodo (de 2 meses) en que la administración es habilitada para proferirla unilateralmente, pero dentro de los (2) años posteriores al vencimiento del plazo para la liquidación unilateral, el conteo del término de caducidad del medio de control de controversias contractuales debe iniciar a partir del día siguiente a la firma del acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato".*

11- Teniendo en cuenta las apreciaciones anteriores se puede observar que la administración departamental se encuentra dentro de los términos legales para proceder con la liquidación bilateral del contrato, previamente verificado y certificado por la supervisión.

12- **Competencia para liquidar.** A través del Decreto Departamental No. 004 del 03/01/2025 se delegó en el Secretario (a) de Servicios Administrativos Departamental por cuenta de su titular o quien haga sus veces la facultad y la competencia para adelantar la gestión contractual (etapa precontractual, contractual y postcontractual), de los asuntos inherentes a las Secretarías de: a) Infraestructura, b) Planeación, c) Gobierno, d) Desarrollo Social, e) Servicios Administrativos, f) Hacienda, g) Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, h) Productividad y Competitividad Departamental.

SALVEDADES

Por parte de la supervisión no se hacen observaciones y el contratista no deja salvedades referentes al Contrato No. 1879-2025 del 20 de noviembre de 2025.

FIRMAS DEL ACTA

De conformidad con el balance efectuado, se deja constancia de que existe un saldo a favor de la Gobernación del Putumayo por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($451.500) M/CTE.**, los cuales deberán ser liberados con la presente acta.

Para constancia de lo anterior, las partes acuerdan firmar la presente Acta de Liquidación de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, con los soportes de información del beneficiario.

Dada en Mocoa Putumayo, a los diez (10) días del mes de marzo de 2026.

El Contratista:	El Supervisor:	El Ordenador del Gasto:
Firma **NIDIA FRANCISCA TERAN VIVAS** C.C 69.055.251 de San Francisco (Ptyo)	Firma **EDINSON ZUÑIGA ACOSTA** Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental	Firma **JAIRO FAVIAN ROSERO VALLEJO** Secretario de Servicios Administrativos

Elaboro:	*Legni Alejandra Acosta Velasco*	*Apoyo Jurídico*	*Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente*	Alejandra Acosta
Reviso C J:	*Laura Cristina Benavides Prieto*	*Abogada Esp. de Apoyo*	*Secretaria de Servicios Administrativos*	